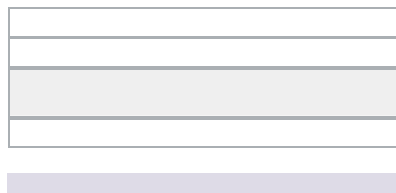


Condena al SAS por «falta de medios» en Salud Mental, donde una enferma se prendió fuego

El Tribunal Supremo exime a la enfermera de toda responsabilidad porque no daba abasto para atender «sola a cincuenta internos» Los padres recibirán 120.000 euros de indemnización por el accidente

R. MENDOZA/GRANADA

El Servicio Andaluz de Salud ha llegado hasta el Tribunal Supremo para eludir su responsabilidad en el accidente sufrido por una enferma granadina en el servicio de Salud Mental en el hospital, donde se prendió fuego con un mechero durante una crisis. Pero todos los argumentos del SAS han sido rechazados finalmente por la Justicia. Tras más de ocho años de pleitos, los padres de la enferma recibirán finalmente casi 120.000 euros en concepto de indemnización por las secuelas que sufre a causa del citado episodio de autolesión. Ya es firme.



La reciente sentencia del Alto Tribunal español confirma los motivos expuestos por la Audiencia Provincial de Granada para estimar la responsabilidad directa de la entidad que gestiona el hospital Virgen de las Nieves. Y en este punto los motivos judiciales esgrimidos sorprenden: no atribuyen los magistrados la negligencia a la enfermera, auxiliares y médicos que se encontraban al cargo de la enferma durante el siniestro, sino al SAS como gestor del hospital. ¿La razón? La «falta evidente de medios humanos en la prestación del servicio sanitario hace surgir la responsabilidad directa de la empresa propietaria del establecimiento», indicó el primer juez que vio el caso y recoge el Supremo en su resolución definitiva del caso.

En un segundo

Afirmación que queda apoyada con una descripción de la situación a la que se enfrentaron los trabajadores del centro en la noche donde tuvo lugar el percance. Un segundo antes de que la enferma se prendiese fuego, «la enfermera fue requerida de modo apremiante a atender a otro enfermo, ya que ella sola debía atender a cincuenta internados en aquella unidad», versa el fallo. Por lo que no pudo evitarlo ni cumplir con su función: velar por la paciente.

Estos hechos tuvieron lugar una noche de 1995 en el servicio de Salud Mental del Virgen de las Nieves. La paciente sufrió una crisis durante la noche y, como los tranquilizantes no le hacían efecto, fue atada con vendas a una cama.

Antes de que la enfermera pudiera comunicar al médico de guardia de la decisión que había tomado con respecto a la enferma y mientras atendía a otros al ser requerida, otro interno acercó a la joven un mechero con el que se prendió fuego. La sentencia estima que esto constituye una «negligencia» del SAS porque se «evidencia que los medios eran insuficientes», así como la ausencia de «las precauciones» que deberían haberse tomado en este caso.

Sobre los trabajadores, una enfermera, dos auxiliares y un médico, que también fueron demandados como responsables por los progenitores de la herida, la Justicia ha concluido que cumplieron con las normas establecidas en el hospital. De ahí que los absuelva definitivamente y achaque toda la responsabilidad al SAS al encontrar en la falta de medios los motivos del siniestro.

El representante legal del organismo andaluz expuso ante el Alto Tribunal hasta cuatro argumentos para demostrar su inocencia en este caso. Todos ellos fueron rechazados. El más llamativo se refiere a su defensa de que el hecho era un «caso fortuito e imprevisible».

Algo que no cabe en el razonamiento del Supremo, cuyos magistrados apuntan a que la enferma «ya había sido inmovilizada en otras ocasiones, luego ya había presentado signos de agitación». Por lo que ya existía «la necesidad conocida de un control sobre ella para evitar la autolesión». Ella mismo pidió que la sujetasen y la «falta de vigilancia y atención sobre los pacientes» provocó que nadie pudiese evitar que otro paciente le facilitase el mechero.

rociomendoza@ideal.es

Ideal digital